



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

COLEGIO NACIONAL

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTADO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252 - SUNARP

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Surco, 29 de Diciembre del 2017

Oficio Múltiple N°033-2017-D-CDN-CQFP.-



CONSEJO DIRECTIVO
2016 - 2017

Dra. Rosa Amelia Villar López
DECANA NACIONAL

Dr. Aaron Edwin Horna Rodríguez
VICE DECANO

Dra. Julia Diana Flores Chávez
SECRETARIA DEL INTERIOR

Dr. Carlos Andrés Arisaca Mamani
SECRETARIO DEL EXTERIOR

Dr. Juan Carlos Araujo Gutiérrez
TESORERO

Dra. Rosa Isabel Guillermo Trujillo
VOCAL 1

Dr. Oswaldo Martín Trillo Limaylla
VOCAL 2

Dra. Jannina Suze Ramírez
VOCAL 3

Dr. Julio Enrique Chenguayen Flores
VOCAL 4

Señora Doctora
Q.F. ANA MARIA LEON AGUIRRE
Decana del Colegio Químico Farmacéutico
Departamental de LIMA

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

Presente.-

De nuestra especial consideración:

Expresándoles el cordial saludo en nombre del Consejo Directivo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, hacemos llegar a usted para su conocimiento y difusión el "**REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE ESPECIALISTAS QUÍMICO FARMACÉUTICOS EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES Y SEGUNDA ESPECIALIDAD DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ**", aprobado mediante Resolución N°018-2017-DN-CQFP.

Con la seguridad de que el presente merecerá la debida atención, reiteramos a usted nuestras consideraciones más distinguidas y especial deferencia.

Atentamente,


Dra. Julia Diana Flores Chávez
Secretaria del Interior
CQFP 07082


Dra. Rosa Amelia Villar López
Decana Nacional
CQFP 03025

RAVL/JDFCH/rpn.-



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

COLEGIO NACIONAL

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTADO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252 - SUNARP

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN N° 018-2017-DN-CQFP

CONSEJO DIRECTIVO
2016 - 2017

Dra. Rosa Amelia Villar López
DECANA NACIONAL

Dr. Anón Edwin Honna Rodríguez
VICE DECANO

Dra. Julia Diana Flores Chávez
SECRETARIA DEL INTERIOR

Dr. Carlos Andrés Arisaca Mamani
SECRETARIO DEL EXTERIOR

Dr. Juan Carlos Araujo Gutiérrez
TESORERO

Dra. Rosa Isabel Guillermo Trujillo
VOCAL 1

Dr. Oswaldo Martín Trillo Limaylla
VOCAL 2

Dra. Jannina Suxe Ramírez
VOCAL 3

Dr. Julia Enrique Chenguayen Flores
VOCAL 4

Santiago de Surco, 11 de diciembre de 2017

VISTO, el Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 07 diciembre de 2017; el Reglamento de la Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico aprobado por el D.S. N° 008-2006-SA y Reglamento de Residentado Químico Farmacéutico, aprobado por el D.S. N°037-2014-SA.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, se creó el Colegio Químico Farmacéutico del Perú como institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico – Farmacéuticos con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional;

Que, por Decreto Supremo N° 006-99-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2008-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, estableciendo las atribuciones del Colegio Nacional y su Consejo Directivo;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico, aprobado por el D.S. N°008-2006-SA, las especialidades de los profesionales químico farmacéuticos, deben ser registradas en el Colegio Químico farmacéutico del Perú y serán consignadas en el Reglamento del Residentado Farmacéutico.

Que, por Decreto Supremo N° 037-2014-SA, se aprueba el Reglamento de Residentado Químico Farmacéutico, el mismo, que en concordancia con lo establecido por el numeral normativo referido en el párrafo que antecede, establece que las especialidades desarrolladas en el Residentado Químico Farmacéutico, son propuestas por las demandas de las políticas de salud y aquellas que puedan



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

COLEGIO NACIONAL

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTADO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252 - SUNARP

-2-

CONSEJO DIRECTIVO 2016 - 2017

Dra. Rosa Amelia Villar López
DECANA NACIONAL

Dr. Aaron Edwin Norra Rodríguez
VICE DECANO

Dra. Julia Diana Flores Chávez
SECRETARIA DEL INTERIOR

Dr. Carlos Andrés Arisaca Mamani
SECRETARIO DEL EXTERIOR

Dr. Juan Carlos Araujo Gutiérrez
TESORERO

Dra. Rosa Isabel Guillermo Trujillo
VOCAL 1

Dr. Oswaldo Martín Trillo Limaylla
VOCAL 2

Dra. Jannina Suze Ramirez
VOCAL 3

Dr. Julio Enrique Chenguayen Flores
VOCAL 4

ser ofertadas por las universidades que respondan a las necesidades de salud de la población, habiéndose determinado inicialmente las siguientes especialidades de Farmacia Hospitalaria; de Farmacia Clínica; de Toxicología, Química Ambiental y Legal; de Bromatología; de Recursos Vegetales Terapéuticos; de Gestión Farmacéutica; de Industria Farmacéutica; y de Farmacia Comunitaria para la APS, debiendo ser registradas en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú; estableciendo además que las Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica de las universidades que cuenten con una Unidad de Post Grado o la que haga sus veces, podrán ofertar estudios de Segunda Especialidad, en coordinación con las autoridades sanitarias nacionales, regionales y sedes docentes, en el marco de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Que, conforme a lo establecido en el inciso q) del artículo 6° del D.S. N°006-99-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2008-SA, es atribución del Colegio Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, llevar el Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos del Perú, para lo que utilizará los recursos tecnológicos que garanticen el manejo eficiente de la información, así como su oportunidad, veracidad, seguridad y confiabilidad.

Que, en Sesión de Consejo Directivo del Colegio Nacional, celebrada el 07 de diciembre de 2017, se acordó la necesidad de normalizar reglamentariamente el Registro de Especialidades y Segunda Especialización Químico Farmacéutico, en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, aprobando por unanimidad, el "Reglamento de Inscripción de Especialistas Químico Farmacéuticos en el Registro de Especialidades y Segunda Especialidad del Residentado Químico Farmacéutico del Perú", dentro del marco legal antes señalado.



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

COLEGIO NACIONAL

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTADO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252 - SUNARP

-3-

Que, en mérito de las consideraciones antes señaladas resulta procedente formalizar mediante Resolución de la Decana Nacional, el Reglamento referido en el párrafo que antecede.

Con el visado de la asesoría legal del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE ESPECIALISTAS QUÍMICO FARMACÉUTICOS EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES Y SEGUNDA ESPECIALIDAD DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ", como instrumento de gestión del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, de aplicación a nivel nacional, y que consta de Disposiciones Generales, dos capítulos y cuatro artículos, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, en lo que resulte pertinente, **DISPONIENDO** la incorporación del procedimiento de inscripción de los títulos de Segunda Especialidad en el Registro de Especialidades y Segunda Especialidad del Residentado Farmacéutico, en el TUPA del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la Página Web del C.Q.F.P.

CONSEJO DIRECTIVO 2016 - 2017

Dra. Rosa Amelia Villar López
DECANA NACIONAL

Dr. Arón Edwin Horna Rodríguez
VICE DECANO

Dra. Julia Diana Flores Chávez
SECRETARIA DEL INTERIOR

Dr. Carlos Andrés Arisaca Mamani
SECRETARIO DEL EXTERIOR

Dr. Juan Carlos Araujo Gutiérrez
TESORERO

Dra. Rosa Isabel Guillermo Trujillo
VOCAL 1

Dr. Oswaldo Martín Trillo Limaylla
VOCAL 2

Dra. Jannina Suxe Ramírez
VOCAL 3

Dr. Julio Enrique Chenguayen Flores
VOCAL 4





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

COLEGIO NACIONAL

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTADO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252 - SUNARP

REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES Y SEGUNDA ESPECIALIDAD DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES

CONSEJO DIRECTIVO 2016 - 2017

Dra. Rosa Amelia Villar López
DECANA NACIONAL

Aarón Edwin Horna Rodríguez
VICE DECANO

Dra. Julia Diana Flores Chávez
SECRETARIA DEL INTERIOR

Dr. Carlos Andrés Arisaca Mamani
SECRETARIO DEL EXTERIOR

Dr. Juan Carlos Araujo Gutiérrez
TESORERO

Dra. Rosa Isabel Guillerma Trujillo
VOCAL 1

Dr. Oswaldo Martín Trillo Limaylla
VOCAL 2

Dra. Jannina Suze Ramírez
VOCAL 3

Dr. Julio Enrique Chenguayen Flores
VOCAL 4

ARTÍCULO 1 .- El Colegio de Químico Farmacéutico del Perú, como institución autónoma creada por Ley, que reúne a todos los profesionales químico farmacéuticos, tiene entre sus fines, organizar y regular el ejercicio de la profesión en todo el país, promoviendo la creación de los sectores profesionales necesarios, así como fomentar y promover la calidad profesional, científica y tecnológica, velando por el ejercicio profesional y que se realice con sujeción al Código de Ética y Deontología.

ARTÍCULO 2 .- El Colegio Químico Farmacéutico del Perú, además está encargado por norma legal de mandato imperativo, llevar el Registro de Especialidades y Títulos de Segunda Especialidad del Residentado Químico Farmacéutico, por lo que tiene entre sus atribuciones, normar el proceso y los aspectos institucionales para la inscripción y el reconocimiento de los Colegiados con Segunda Especialidad; y para tal efecto cuenta con un Registro Especial y Único, a nivel nacional.

ARTÍCULO 3º Base Legal:

- Ley 15266, modificada por Ley N° 26943, que crea el Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Código de Ética y Deontología Profesional.
- Perfil Profesional.
- Ley N° 16447 que reconoce al Químico Farmacéutico como Profesión Médica.
- Ley N° 28173 de trabajo del Químico Farmacéutico.
- Decreto Supremo N° 008-06-SA, Reglamento de la ley del trabajo de Químico Farmacéutico.
- Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico.
- Resolución Ministerial N° 517-2016-MINSA, Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico - CONAREQF.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley del SINEACE N° 28740.
- Reglamento de la Ley N° 28740.

TITULO PRIMERO CAPITULO I DE LA FINALIDAD Y ALCANCES

ARTÍCULO 4º El presente Reglamento tiene por finalidad regular los alcances, procedimientos y las acciones relacionadas con la inscripción de los miembros de la Orden Colegiada que han culminado con éxito el Residentado Químico Farmacéutico y obtenido un título universitario de segunda especialidad, en el Registro Nacional de Especialidades y Títulos de Segunda Especialidad, del Residentado Químico Farmacéutico.





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

COLEGIO NACIONAL

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTADO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252 - SUNARP

-2-

ARTÍCULO 5º Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen alcance nacional y su cumplimiento es obligatorio en todas las instancias del Colegio de Químico Farmacéutico del Perú.

CONSEJO DIRECTIVO 2016 - 2017

Dra. Rosa Amelia Villar López
DECANA NACIONAL

Dr. Aaron Edwin Horna Rodríguez
VICE DECANO

Dra. Julia Diana Flores Chávez
SECRETARIA DEL INTERIOR

Dr. Carlos Andrés Arisaca Mamani
SECRETARIO DEL EXTERIOR

Dr. Juan Carlos Araujo Gutiérrez
TESORERO

Dra. Rosa Isabel Guillermo Trujillo
VOCAL 1

Dr. Oswaldo Martín Trillo Limaylla
VOCAL 2

Dra. Jannina Suwe Ramírez
VOCAL 3

Dr. Julio Enrique Chenguayen Flores
VOCAL 4

CAPITULO II

DEL REGISTRO NACIONAL DE QUIMICO FARMACEUTICO CON SEGUNDA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 6º El Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad, se establece en atención a las especialidades en las áreas de competencia del profesional Químico Farmacéutico del Residentado Químico Farmacéutico; y las que sean creadas e incorporadas de acuerdo con la demanda socio sanitaria y reúnan las condiciones establecidas por el CONAREQF.

ARTÍCULO 7º El Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad, es único y está compuesto por las Fichas de Inscripción de los Químicos Farmacéuticos Especialistas o con Segunda Especialidad que se registran numéricamente y por orden cronológico.

ARTÍCULO 8º El Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad, contiene información clasificada de los Químicos Farmacéuticos Especialistas o con Segunda Especialidad por orden cronológico y por especialidades previamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria o la entidad que haga sus veces y que figuran en el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico.

ARTÍCULO 9º El Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad, es único y se encuentra ubicado en la Sede del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

CAPITULO III

DE LA CONDUCCIÓN

ARTÍCULO 10º El organismo responsable de conducir el proceso a nivel nacional es el Consejo Directivo Nacional, con la participación técnica - operativa del Comité Nacional de Segunda Especialidad, Presidido por el Segundo Vocal Nacional.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11º El Químico Farmacéutico con título de segunda especialidad para su inscripción en el Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad, Las instrucciones del proceso, así como los requisitos y el cronograma estarán disponibles en el portal Web del Consejo Directivo Nacional y Colegios Departamentales de Químicos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 12º El Químico Farmacéutico con título de segunda especialidad para su inscripción en el Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad, presentará la documentación exigida en el presente Reglamento y de acuerdo al cronograma señalado para tal efecto.

ARTÍCULO 13º La Mesa de Partes del Consejo Directivo Nacional y de los Colegios Departamentales de Químicos Farmacéuticos del Perú, no admitirán ninguna carpeta que no cumpla con los requisitos exigidos en la forma y tiempo que corresponda.





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

COLEGIO NACIONAL

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTADO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252 - SUNARP

-3-

CONSEJO DIRECTIVO 2016 - 2017

Dra. Rosa Amelia Villar López
DECANA NACIONAL

Aarón Edwin Honna Rodríguez
VICE DECANO

Dra. Julia Diana Flores Chávez
SECRETARIA DEL INTERIOR

Dr. Carlos Andrés Arisaca Mamani
SECRETARIO DEL EXTERIOR

Dr. Juan Carlos Araujo Gutiérrez
TESORERO

Dra. Rosa Isabel Guillermo Trujillo
VOCAL 1

Dr. Oswaldo Martín Trillo Limaylla
VOCAL 2

Dra. Jannina Suxe Ramírez
VOCAL 3

Dr. Julio Enrique Chenguayen Flores
VOCAL 4



CAPITULO II

DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS

DE SEGUNDA ESPECIALIDAD OBTENIDAS CON TÍTULOS EN EL PERÚ

ARTÍCULO 14º La carpeta de Segunda Especialidad contendrá:

- Solicitud dirigida al Decano Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Ficha de inscripción (llenar con letra imprenta y firmarlos).
- Fotocopia del Diploma de Certificación Profesional, expedido por el Sistema de Certificación y Recertificación del Químico Farmacéutico SISTECERE-QF, autenticado por el fedatario del Colegio Químico Farmacéutico Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao y Consejo Directivo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Tres fotografías tamaño pasaporte, varones con terno y damas con sastré
- Currículum vitae no documentado con información académica de los últimos 5 años.
- Título original de Segunda Especialidad, autenticado por la Secretaría General de la Universidad y copia legalizada con sello de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Constancia de Inscripción en el Registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Fotocopia del título de Segunda Especialidad, autenticado por el fedatario del Colegio Químico Farmacéutico Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao y Consejo Directivo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Fotocopia del certificado de estudios original de Segunda Especialidad, autenticado por la Secretaría General de la Universidad y autenticado por el fedatario del Colegio Químico Farmacéutico Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao y Consejo Directivo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Constancia de habilidad profesional original.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, autenticado por el fedatario del Colegio Químico Farmacéutico Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao y Consejo Directivo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Comprobante por concepto de Inscripción en el Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con seguridad especialidad.
- Fotocopia del carnet de colegiado vigente y autenticado por el fedatario del Colegio Químico Farmacéutico Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao y Consejo Directivo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

CAPITULO III

DE LAS ESPECIALIDADES OBTENIDAS CON TÍTULOS EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO 15º Los especialistas titulados en universidades del extranjero, además de cumplir con los trámites internacionales y dispositivos legales vigentes, deberán presentar la carpeta de segunda especialidad y los documentos que se señalan en el artículo 14, según corresponda, además deberán acompañar:



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

COLEGIO NACIONAL

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTADO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252 - SUNARP

-4-

CONSEJO DIRECTIVO 2016 - 2017

Dra. Rosa Amelia Villar López
DECANA NACIONAL

Dr. Aaron Edwin Horna Rodríguez
VICE DECANO

Dra. Julia Diana Flores Chávez
SECRETARIA DEL INTERIOR

Dr. Carlos Andrés Arisaca Mamani
SECRETARIO DEL EXTERIOR

Dr. Juan Carlos Araujo Gutiérrez
TESORERO

Dra. Rosa Isabel Guillermo Trujillo
VOCAL 1

Dr. Oswaldo Martín Trillo Limaylla
VOCAL 2

Dra. Jannina Suxe Ramírez
VOCAL 3

Dr. Julio Enrique Chenguayen Flores
VOCAL 4



- Título original de segunda especialidad, revalidado por la universidad peruana reconocida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria o entidad que haga sus veces.
- Original y Fotocopia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria o entidad que haga sus veces, fedateada por la autoridad del Colegio Químico Farmacéutico Departamental o Consejo Directivo Nacional del Colegio de Químico Farmacéutico del Perú.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACION Y CONFORMIDAD DE EXPEDIENTES

ARTICULO 16º El Comité Departamental de Segunda Especialidad, revisará la carpeta de segunda especialidad del postulante, en caso de existir observaciones se otorgará un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES, para subsanar, en caso contrario se dará por no presentado, Dejando constancia de este hecho en la carpeta del interesado.

ARTÍCULO 17º El Comité Nacional de Segunda Especialidad, evaluará y dará la conformidad de las carpetas con los documentos requeridos para la inscripción en el Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad, que cada Colegio Departamental Químico Farmacéutico envíe, así como las carpetas presentadas en el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Químico Farmacéutico del Perú, para el proceso extraordinario.

ARTÍCULO 18º El Comité Nacional de Segunda Especialidad, elevará el informe al Consejo Directivo Nacional, para su aprobación.

ARTÍCULO 19º El Decano Nacional, según sus atribuciones, emitirá el acto resolutorio correspondiente que reconoce al Químico Farmacéutico con Título de Segunda Especialidad y dispondrá que proceda su inscripción en el Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad. La resolución emitida se enviará al Colegio Químico Farmacéutico Departamental respectivo.

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCIÓN Y NUMERO DE REGISTRO

ARTICULO 20º La inscripción del Químico Farmacéutico con el título de segunda especialidad, se hace en el Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad, siendo obligatoria la consignación de los datos requeridos.

ARTÍCULO 21º La asignación del número de Registro Nacional de Segunda Especialidad es único, el mismo que constará en el Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad, diploma y carnet.

ARTÍCULO 22º Por especialidad se asigna un código que será utilizado por el Colegio de Químico Farmacéutico del Perú, para diferenciar las especialidades, y que se detallan en el anexo, que forma parte integrante del presente Reglamento.